

IQUIQUE. 26 de noviembre 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N°101143

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1º. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101143 presentada por doña **ANALIA DEL CARMEN ROCHA CASTRO**, [REDACTED] de fecha 11/11/2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	FOLIO
8558033326	21	06-2025

2º. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- Contribuyente con régimen tributario, Pro-Pyme general art. 14 Letra D N°3 de la LIR, obligado a llevar contabilidad completa y a presentar Declaración Anual de la Renta de los años tributarios desde 2019 a 2025, lo que no ha declarado.
- Declara actividades afectas a Impuesto al Valor Agregado conforme art. 2º N°2 y siguientes de la LIVS, que obliga a declarar los períodos tributarios, registrando pendientes, once períodos del año 2019, todos del 2020, nueve del 2022, diez del 2024 y tres del 2025.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente en los términos referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente [REDACTED]				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega del giro				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe